



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 016-A/2021

LEY DE 10 DE JUNIO DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI



Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN DEL
AREA URBANA DEL CENTRO URBANO DE TODO SANTOS

EXPOSICION DE MOTIVOS:

La solicitud del Ejecutivo Municipal por Nota Escrita CITE-GAM VT N° 846-A/2021 de fecha 09/07/20 adjunto el proyecto de Delimitación del Área Urbana del Centro Urbano de Todo Santos, D-3, Municipio de Villa Tunari, y demás antecedentes.

Que, el Ejecutivo Municipal conforme al Informe emitido por la Dirección Jurídica N° 130-A/2021 de fecha 08/06/21; el Informe Legal N° 47-B/2021 de fecha 08/06/21 y el Informe Técnico DUC/INF/N° 1334/2021 ambos emitidos por la Dirección de Urbanismo y Catastro del GAM de Villa Tunari, quienes elaboraron el Proyecto de Delimitación de Área Urbana del Centro Poblado de Todo Santos D-3 Municipio de Villa Tunari.

Que, la presente Ley Municipal tiene por objeto aprobar el límite urbano del Centro Poblado de Todo Santos, ubicado en el D-3 Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba con una extensión superficial de 41.7256 Has o su equivalente en 417256,521 m² de acuerdo a plano adjunto que forma parte de la presente ley y los 51 puntos georreferenciados en Sistema WGS 84 de coordenadas geográficas UTM correspondiente a la cuadrícula Zona 20 K que define el polígono del área urbana.

Que, se tiene el Acta de Conformidad sobre la Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de Todo Santos, suscrito entre el GAM de Villa Tunari y las organizaciones sociales de la Población de Todo Santos, de fecha 07 de junio de 2021, en el que se acuerda sobre los efectos del ordenamiento territorial con el cambio de uso de suelo de rural a urbano, los trazos de planimetría de uso residencial, comercial, áreas verdes, áreas de equipamiento y franjas de seguridad conforme a la estructura urbanística y la consolidación de tierras agrarias, actividades productivas y turísticas dentro la mancha urbana y su respectivo tratamiento conforme a ley, así como acordó el tratamiento legal de los predios de dominio público, las vías de dominio públicos y el acceso de autotransporte terrestre de competencia municipal, departamental y nacional, tomándose en cuenta los ejes de vías y fijación de rasantes, proyecto que se ha socializado de manera general y en detalle no existiendo observación alguna, quedando satisfechos ambas partes de respetar y cumplir lo acordado, y que en señal de conformidad y con el voto mayoritario de los afiliados de la organización estampan sus firmas y rubricas en el indicado documento.

Que, el art. 1° de la Constitución Política del Estado, refiere: "Bolivia se constituye en un Estado Unitario Social de Derecho Plurinacional Comunitario, libre, independiente, soberano, democrático, intercultural, descentralizado y con autonomías, que garantiza la libre determinación de las naciones y pueblos indígena originario campesinos preservando la unidad del país".

Que, el art. 302 par. I, núm. 6 de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la elaboración de Planes de Ordenamiento Territorial y de Uso de Suelo, en coordinación con los planes del nivel central del Estado, departamentales e indígenas.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, en el art. 26 hace referencia a las (Atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal), núm. 7) Proponer y ejecutar políticas públicas del Gobierno Autónomo Municipal; núm. 10.- Dirigir la gestión pública municipal; núm. 12.- Proponer al Concejo Municipal, para su aprobación mediante Ley Municipal, el Plan de Desarrollo Municipal, el Plan Municipal de Ordenamiento Territorial y la Delimitación de Áreas Urbanas.; y el art. 16, núm. 11 de la norma



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

referida, establece que una de las atribuciones del Concejo Municipal, es la de aprobar la delimitación de áreas urbanas propuesta por el Órgano Ejecutivo Municipal en concordancia con la normativa vigente.

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 2960 "proceso para la homologación de áreas urbanas" de fecha 26 de octubre de 2016, en su art. 1.- (OBJETO). Dispone que: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto establecer el proceso para la homologación de áreas urbanas"; y el art. 2.- (ÁMBITO DE APLICACIÓN). "El presente Decreto Supremo es de aplicación en todo el territorio nacional y comprende a entidades del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado que intervienen en los trámites de homologación de áreas urbanas y a los gobiernos autónomos municipales que los solicitan".

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo. 1 del "REGLAMENTO ESPECIFICO DE HOMOLOGACION DE AREAS URBANAS" del Ministerio de la Presidencia, aprobado por Resolución Ministerial N° 048/2017 de fecha de fecha 17 de marzo de 2017 modificado mediante Resolución Ministerial N° 066/2017 de fecha 12 de junio de 2017, en el que indica lo siguiente: "La presente norma administrativa, tiene por objeto reglamentar específicamente la homologación de áreas urbanas, conforme el parágrafo I de la disposición transitoria Segunda del Decreto Supremo N° 2960 de 26 de octubre de 2016. Proceso para homologación de áreas urbanas".

Que, conforme el art. 6 Inciso a) de la Ley No. 247 de 05/06/2012 establece que: "Los Gobiernos Autónomos Municipales a efectos de la regularización del derecho propietario que apliquen la presente Ley, deberán delimitar sus radios o áreas urbanas en un plazo no mayor a un año a partir de su publicación".

Que, la Ley 247 ha sido modificado por la Ley 803 de 09/05/2016, de la que en su disposición final Primera dice: Los Gobiernos Autónomos Municipales que no iniciaron el trámite de delimitación de sus radios o áreas urbanas hasta el 5 de junio del 2013, se les otorga el plazo excepcional de un (1) año, a partir de la vigencia de la presente Ley, para iniciar el trámite de homologación ante el Ministerio de Autonomías.

Que, la Ley N° 1227 Ley de 18 de septiembre 2019 "LEY DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 247 MODIFICADA POR LA LEY 803 Y LA LEY N° 915 DE REGULARIZACIÓN DEL DERECHO PROPIETARIO SOBRE BIENES INMUEBLES DESTINADOS A VIVIENDA", que en su art. 3. (Plazos) indica que los Gobiernos Autónomos Municipales deberán: **a).** En el caso de no haber iniciado su trámite de homologación, delimitar sus áreas urbanas y tramitar su homologación hasta su conclusión ante el Ministerio de la Presidencia, en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la publicación de la presente Ley., **b).** En el caso de haber iniciado el trámite de homologación de sus áreas urbanas, concluir el mismo en un plazo no mayor a un (1) año a partir de la publicación de la presente Ley.

Que, la Delimitación del área urbana del Centro Urbano de "TODO SANTOS", en primera instancia es para fines de aplicación de la Ley 247 de Regularización de derecho propietario urbano destinado a vivienda y para que los pobladores que se encuentran al interior del área urbana puedan acogerse a lo establecido por la Ley N° 247 de 5 de junio de 2012, modificada por Ley N° 803 de 9 de mayo de 2016 y la Ley N° 915 de 22 de marzo de 2017, (modificada por la Ley N° 1227 Ley de 18 de septiembre de 2019) en sentido de que gran parte de la población se encuentra asentada en predios que no cuentan con derecho propietario, debido al desconocimiento de las normativas por parte de los propietarios y mismos que pretenden regularizar sus predios una vez que se obtenga la Resolución Ministerial de homologación de la delimitación de ampliación del área urbana del Centro Urbano de "TODO SANTOS".

Que, de lo mencionado precedentemente, el Gobierno Autónomo Municipal de Villa Tunari ha emitido los Informes Técnico de Aprobación de Delimitación del Centro Urbano de Todo Santos, por lo que el mismo cumple con todos los requisitos de orden Legal, Técnico y Administrativo para la Delimitación del Área Urbana del Centro Poblado de "TODO SANTOS", perteneciente a la Jurisdicción del Municipio de Villa Tunari, por ello es necesario y corresponde aprobar la Delimitación del Área Urbana, mediante normativa municipal para su correspondiente homologación.

Que, el Concejo Municipal, luego de haber analizado y deliberado en Sesión Ordinaria de la fecha, en uso de sus legítimas atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización, el art. 16 numeral 4 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, y otras disposiciones en actual vigencia, conforme al Informe N° 65-A/2021 de fecha 09 de junio de 2021, emitido por la Comisión Primera, aprobado en Sesión Ordinaria de la fecha, dicta la presente Ley Municipal.



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

LEY MUNICIPAL N° 016-A/2021

LEY DE 10 DE JUNIO DE 2021

Segundina Orellana Paniagua

ALCALDESA MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

Por cuanto el Concejo Municipal, ha sancionado la siguiente ley:

EL ÓRGANO LEGISLATIVO
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

DECRETA:

LEY MUNICIPAL DE DELIMITACIÓN DEL AREA URBANA DEL CENTRO URBANO DE TODO SANTOS

CAPITULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- La presente Ley Municipal tiene por objeto APROBAR la delimitación del área urbana del Centro Urbano de "TODO SANTOS", ubicado en el Municipio de Villa Tunari, Provincia Chapare del Departamento de Cochabamba, con un área total de **41,7256** hectáreas, o su equivalente a **417.256,521** metros cuadrados, de acuerdo al plano adjunto que forma parte indisoluble de la presente Ley Municipal y los **51 puntos geo-referenciados** en el Sistema WGS 84 de coordenadas geográficas U.T.M., correspondiente a la cuadrícula Zona 20 K, que definen el perímetro del Área Urbana y es como sigue:

Descripción Numeral y Literal de las coordenadas UTM Sistema WGS 84:

COORDENADAS DEL PERÍMETRO URBANO DE TODO SANTOS					
Sistema de Proyección:		UTM			
Datum:		WGS-84			
ZONA:		20 SUD			
N°	PUNTO	ESTE	DESCRIPCION LITERAL EJE X	NORTE	DESCRIPCION LITERAL EJE Y
1	V1	258233.852	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS MILÉSIMAS	8130697.603	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SEISCIENTAS TRES MILÉSIMAS
2	V2	258166.259	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS CON DOSCIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MILÉSIMAS	8130613.531	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS TRECE CON QUINIENTAS TREINTA Y UNA MILÉSIMAS
3	V3	258261.777	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON SETECIENTAS SETENTA Y SIETE MILÉSIMAS	8130490.203	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON DOSCIENTAS TRES MILÉSIMAS
4	V4	258194.958	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CUATRO CON NOVECIENTAS CINCUENTA Y OCHO MILÉSIMAS	8130438.810	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO CON OCHENTA Y UNA CENTÉSIMAS
5	V5	258287.427	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON CUATROCIENTAS VEINTISIETE MILÉSIMAS	8130313.573	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS TRECE CON QUINIENTAS SETENTA Y TRES MILÉSIMAS



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

6	V6	258197.933	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y SIETE CON NOVECIENTAS TREINTA Y TRES MILÉSIMAS	8130244.971	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON NOVECIENTAS SETENTA Y UNA MILÉSIMAS
7	V7	258103.202	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO TRES CON DOSCIENTAS DOS MILÉSIMAS	8130368.204	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO CON DOSCIENTAS CUATRO MILÉSIMAS
8	V8	258053.484	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CINCUENTA Y TRES CON CUATROCIENTAS OCHENTA Y CUATRO MILÉSIMAS	8130329.964	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE CON NOVECIENTAS SESENTA Y CUATRO MILÉSIMAS
9	V9	258018.674	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DIECIOCHO CON SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MILÉSIMAS	8130376.267	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS CON DOSCIENTAS SESENTA Y SIETE MILÉSIMAS
10	V10	257980.895	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON OCHOCIENTAS NOVENTA Y CINCO MILÉSIMAS	8130327.232	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE CON DOSCIENTAS TREINTA Y DOS MILÉSIMAS
11	V11	258027.395	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL VEINTISIETE CON TRESCIENTAS NOVENTA Y CINCO MILÉSIMAS	8130264.367	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON TRESCIENTAS SESENTA Y SIETE MILÉSIMAS
12	V12	257920.021	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTE CON VEINTIÚN MILÉSIMAS	8130124.914	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTICUATRO CON NOVECIENTAS CATORCE MILÉSIMAS
13	V13	257848.827	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON OCHOCIENTAS VEINTISIETE MILÉSIMAS	8130218.699	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO CON SEISCIENTAS NOVENTA Y NUEVE MILÉSIMAS
14	V14	257814.890	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CATORCE CON OCHENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS	8130176.487	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SEIS CON CUATROCIENTAS OCHENTA Y SIETE MILÉSIMAS
15	V15	257780.735	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA CON SETECIENTAS TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS	8130133.999	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y TRES CON NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MILÉSIMAS
16	V16	257712.234	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DOCE CON DOSCIENTAS TREINTA Y CUATRO MILÉSIMAS	8130048.812	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUARENTA Y OCHO CON OCHOCIENTAS DOCE MILÉSIMAS



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

17	V17	257643.757	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES CON SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MILÉSIMAS	8129963.640	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS
18	V18	257594.902	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVECIENTAS DOS MILÉSIMAS	8129903.430	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TRES CON CUARENTA Y TRES CENTÉSIMAS
19	V19	257575.947	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO CON NOVECIENTAS CUARENTA Y SIETE MILÉSIMAS	8129879.341	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON TRESCIENTAS CUARENTA Y UNA MILÉSIMAS
20	V20	257553.436	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES CON CUATROCIENTAS TREINTA Y SEIS MILÉSIMAS	8129908.584	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHO CON QUINIENTAS OCHENTA Y CUATRO MILÉSIMAS
21	V21	257502.496	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS CON CUATROCIENTAS NOVENTA Y SEIS MILÉSIMAS	8129974.799	OCHO MILLONES CIENTO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MILÉSIMAS
22	V22	257538.135	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO CON CIENTO TREINTA Y CINCO MILÉSIMAS	8130020.127	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL VEINTE CON CIENTO VEINTISIETE MILÉSIMAS
23	V23	257505.640	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCO CON SESENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS	8130108.202	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO OCHO CON DOSCIENTAS DOS MILÉSIMAS
24	V24	257497.674	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SEISCIENTAS SETENTA Y CUATRO MILÉSIMAS	8130129.807	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO VEINTINUEVE CON OCHOCIENTAS SIETE MILÉSIMAS
25	V25	257502.030	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS DOS CON TRES CENTÉSIMAS	8130135.327	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO TREINTA Y CINCO CON TRESCIENTAS VEINTISIETE MILÉSIMAS
26	V26	257523.313	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS CON TRESCIENTAS TRECE MILÉSIMAS	8130161.519	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO SESENTA Y UNO CON QUINIENTAS DIECINUEVE MILÉSIMAS
27	V27	257537.649	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON SEISCIENTAS CUARENTA Y NUEVE MILÉSIMAS	8130179.382	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE CON TRESCIENTAS OCHENTA Y DOS MILÉSIMAS



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

VILLA TUNARI	28	V28	257554.869	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE MILÉSIMAS	8130200.400	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CON CUATRO DÉCIMAS
	29	V29	257564.111	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CIENTO ONCE MILÉSIMAS	8130211.787	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS ONCE CON SETECIENTAS OCHENTA Y SIETE MILÉSIMAS
	30	V30	257599.988	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON NOVECIENTAS OCHENTA Y OCHO MILÉSIMAS	8130256.485	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON CUATROCIENTAS OCHENTA Y CINCO MILÉSIMAS
	31	V31	257623.431	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS CON CUATROCIENTAS TREINTA Y UNA MILÉSIMAS	8130285.767	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON SETECIENTAS SESENTA Y SIETE MILÉSIMAS
	32	V32	257615.807	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS QUINCE CON OCHOCIENTAS SIETE MILÉSIMAS	8130306.153	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MILÉSIMAS
	33	V33	257679.909	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON NOVECIENTAS NUEVE MILÉSIMAS	8130387.248	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON DOSCIENTAS CUARENTA Y OCHO MILÉSIMAS
	34	V34	257646.941	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON NOVECIENTAS CUARENTA Y UNA MILÉSIMAS	8130475.112	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO CON CIENTO DOCE MILÉSIMAS
	35	V35	257720.008	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE CON OCHO MILÉSIMAS	8130566.304	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS CON TRESCIENTAS CUATRO MILÉSIMAS
	36	V36	257846.311	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON TRESCIENTAS ONCE MILÉSIMAS	8130723.938	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS CON NOVECIENTAS TREINTA Y OCHO MILÉSIMAS
	37	V37	257926.866	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS CON OCHOCIENTAS SESENTA Y SEIS MILÉSIMAS	8130824.472	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS MILÉSIMAS
	38	V38	257965.782	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETECIENTAS OCHENTA Y DOS MILÉSIMAS	8130873.044	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON CUARENTA Y CUATRO MILÉSIMAS



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA



VILLA TUNARI

39	V39	257988.437	DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUATROCIENTAS TREINTA Y SIETE MILÉSIMAS	8130818.755	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON SETECIENTAS CINCUENTA Y CINCO MILÉSIMAS
40	V40	258008.559	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL OCHO CON QUINIENTAS CINCUENTA Y NUEVE MILÉSIMAS	8130794.050	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON CINCO CENTÉSIMAS
41	V41	258090.237	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVENTA CON DOSCIENTAS TREINTA Y SIETE MILÉSIMAS	8130890.563	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA CON QUINIENTAS SESENTA Y TRES MILÉSIMAS
42	V42	258172.809	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y DOS CON OCHOCIENTAS NUEVE MILÉSIMAS	8130988.133	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CIENTO TREINTA Y TRES MILÉSIMAS
43	V43	258255.977	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON NOVECIENTAS SETENTA Y SIETE MILÉSIMAS	8131086.406	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL OCHENTA Y SEIS CON CUATROCIENTAS SEIS MILÉSIMAS
44	V44	258178.636	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO CON SEISCIENTAS TREINTA Y SEIS MILÉSIMAS	8131278.577	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO CON QUINIENTAS SETENTA Y SIETE MILÉSIMAS
45	V45	258230.627	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA CON SEISCIENTAS VEINTISIETE MILÉSIMAS	8131343.478	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUATROCIENTAS SETENTA Y OCHO MIL
46	V46	258311.170	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS ONCE CON DIECISIETE CENTÉSIMAS	8131144.280	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO CON VEINTIOCHO CENTÉSIMAS
47	V47	258356.607	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SEISCIENTAS SIETE MILÉSIMAS	8131048.561	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y OCHO CON QUINIENTAS SESENTA Y UNA MILÉSIMAS
48	V48	258364.472	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON CUATROCIENTAS SETENTA Y DOS MILÉSIMAS	8131039.815	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL TREINTA Y NUEVE CON OCHOCIENTAS QUINCE MILÉSIMAS
49	V49	258243.585	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES CON QUINIENTAS OCHENTA Y CINCO MILÉSIMAS	8130894.504	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON QUINIENTAS CUATRO MILÉSIMAS



CONCEJO MUNICIPAL DE VILLA TUNARI

"CAPITAL TURÍSTICA DEL TRÓPICO COCHABAMBINO"

COCHABAMBA - BOLIVIA

50	V50	258293.722	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON SETECIENTAS VEINTIDÓS MILÉSIMAS	8130828.164	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CIENTO SESENTA Y CUATRO MILÉSIMAS
51	V51	258315.582	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS QUINCE CON QUINIENTAS OCHENTA Y DOS MILÉSIMAS	8130799.260	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON VEINTISÉIS CENTÉSIMAS
1	V1	258233.852	DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS MILÉSIMAS	8130697.603	OCHO MILLONES CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON SEISCIENTAS TRES MILÉSIMAS

ARTICULO 2. (HOMOLOGACIÓN). - Remítase la presente Ley Municipal ante el Ministerio correspondiente, para su consiguiente homologación.

ARTÍCULO 3.- (REMISIÓN). - Conforme establece el art. 14 de la Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Ejecutivo Municipal – MAE a través de la instancia correspondiente, remita copia ante el Servicio Estatal de Autonomías (SEA), para fines de registro.

DISPOSICIONES DEROGATORIAS Y ABROGATORIAS

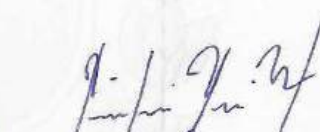
ARTICULO ÚNICO. - (RESPONSABLE). - Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley, la Alcaldesa Municipal a través de las Secretarías, Direcciones y Unidades correspondientes.

REMÍTASE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA FINES DE LEY.

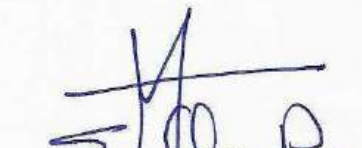
Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Villa Tunari a los **DIEZ** días del mes de **JUNIO** de **DOS MIL VEINTIUN** años.


Luis Avilés López
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI




Cirilo Capuciri Martínez
SECRETARIO CONCEJAL
CONCEJO MUNICIPAL VILLA TUNARI

Por tanto, la promulgo para que se tenga y se cumpla como Ley del Municipio de Villa Tunari a los Veintitres días del mes de Septiembre de 2021 años.


Segundina Orellana Paniagua
ALCALDESA MUNICIPAL
G.A.M. VILLA TUNARI